



GOBERNACIÓN DEL HUILA

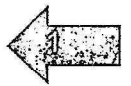
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

OBJETO MEJORAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION Y CONFORMACION POLITICA ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDIGÉNAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATISTA CHM INGENIERIA SAS
 NIT. 901059450
 R.L. CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ
 C.C. No. 79450429 de Bogotá D.C.

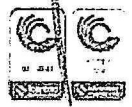
VALOR DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$2.661.503.160) M/cte.

PLAZO NUEVE (09) MESES



C=1107

Entre los Suscritos a saber ALBA LUCIA MEDINA RUBIO identificada con la C.C. No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (H), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 01 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, CHM INGENIERIA SAS, identificado con Nit. 901059450, representada legalmente por CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 79450429 de Bogotá D.C., quien para los efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los- administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines. 2) Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró el estudio previo No. 1757 del 11/10/2023, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para el “MEJORAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION Y CONFORMACION POLITICA ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 87 del 07/12/2023, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. 3) Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO adelantó el Proceso de licitación pública No. SGBLPOB0043-23, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo. 4) Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, EL DEPARTAMENTO, mediante resolución No. 38 del 12 de marzo de 2024, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No.SGBLPOB0043-23, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION Y CONFORMACION POLITICA ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, a la sociedad comercial C H M INGENIERIA SAS identificado con el NIT 800.103.913-4 por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$2.661.503.160), la cual se notificó conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no



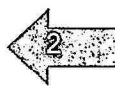
Handwritten signature and date: 02-07-24



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

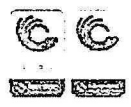
definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es realizar el **MEJORAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION Y CONFORMACION POLITICA ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso Contractual de Licitación Pública No. SGBLPOB0043-23, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** el valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$2.661.503.160) M/CTE PARÁGRAFO 1:** dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**, el presupuesto del presente Contrato será:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN POLÍTICO ORGANIZATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		Unidad	Cantidades	Valor Unitario	Valor Total
Actividad: 1.1	Realizar obras preliminares				\$17.846.177,00
	1.1.1 Localización y Replanteo	m ²	700,10	\$3.511,71	\$ 2.458.547,00
	1.1.2.Descapote y limpieza	m ²	700,10	\$5.019,21	\$ 3.513.952,00
	1.1.3.Demolición de estructura existente	m ²	700,10	\$16.959,97	\$11.873.678,00

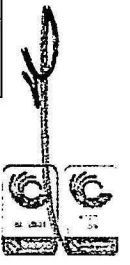
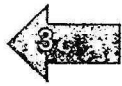




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

Actividad: 1.2	Realiza movimiento de tierra			\$ -	\$55.367.558,00
	1.2.1.Excavación manual	m³	785,842125	\$29.797,42	\$23.416.071,00
	1.2.2.Relleno con material procedente de excavación, compactado manualmente	m³	380,52615	\$13.532,94	\$ 5.149.639,00
	1.2.3.Relleno con receo compactado	m³	133,1715	\$92.864,28	\$12.366.876,00
	1.2.4.Cargue, retiro y disposición de material sobrante	m³	526,92	\$27.395,00	\$14.434.972,00
Actividad: 1.3	Realizar obras de cimentación			\$ -	\$335.975.774,00
	1.3.1.Concreto pobre para solado de limpieza	m³	13,415825	\$499.032,00	\$ 6.694.926,00
	1.3.2.Concreto de 3000 PSI para zapata	m³	186,97075	\$659.512,51	\$123.309.549,00
	1.3.3.Concreto de 3000 PSI para viga de cimentación	m³	16,7636	\$713.083,67	\$11.953.849,00
	1.3.4.Acero de refuerzo para zapatas	kg	15223,97	\$8.906,45	\$135.591.497,00
	1.3.5.Acero de refuerzo para vigas de cimentación	kg	6560,04	\$8.906,34	\$58.425.953,00
Actividad: 1.4	Construir estructuras en concreto			\$ -	\$624.495.600,00
	1.4.1.Concreto de 3000 PSI para columnas (cimentación)	m³	13,2075	\$561.569,79	\$ 7.416.933,00
	1.4.2.Concreto de 3000 PSI para columnas piso 1	m³	25,1345	\$601.188,94	\$15.110.583,00
	1.4.3.Concreto de 3000 PSI para columnas piso 2	m³	25,1345	\$638.699,83	\$16.053.401,00
	1.4.4.Concreto de 3000 PSI para columnas piso 3	m³	5,81	\$638.699,83	\$ 3.710.846,00
	1.4.5.Acero de refuerzo para columnas	kg	19463,49	\$8.906,34	\$173.348.479,00
	1.4.6.Concreto de 3000 PSI para vigas N + 3,40	m³	48,67	\$633.466,91	\$30.830.834,00
	1.4.7.Concreto de 3000 PSI para vigas N + 6,80	m³	48,67	\$751.540,74	\$36.577.488,00
	1.4.8.Concreto de 3000 PSI para vigas cubierta N + 10,20	m³	5,17	\$702.163,93	\$ 3.630.188,00
	1.4.9.Acero de refuerzo para vigas N + 3,40	kg	6445,90	\$8.906,34	\$57.409.383,00
	1.4.10.Acero de refuerzo para vigas N + 6,80	kg	6574,03	\$8.906,34	\$58.550.553,00
	1.4.11.Acero de refuerzo para vigas N + 10,20	kg	683,26	\$8.906,34	\$ 6.085.347,00
	1.4.12.Concreto de 3000 PSI para escaleras	m³	10,24	\$631.913,68	\$ 6.470.796,00
	1.4.13.Acero de refuerzo para escaleras	kg	1529,50	\$8.906,34	\$13.622.249,00
	1.4.14.Concreto de 3000 PSI para viga cinta	m³	0,97	\$481.853,73	\$467.398,00
	1.4.15.Acero de refuerzo para viga cinta	kg	142,35	\$8.906,34	\$ 1.267.818,00
	1.4.16.Concreto de 3000 PSI para columneta	m³	0,29	\$608.476,51	\$176.458,00
	1.4.17.Acero de refuerzo para columneta	kg	17,11	\$8.906,34	\$152.387,00
	1.4.18.Concreto de 3000 PSI para placa de contrapiso E = 10 cm, incluye malla electrosoldada 6 mm, separación cada 15 cm	m²	452,73	\$95.660,06	\$43.308.177,00

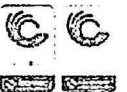
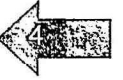




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

	1.4.19.Concreto de 3000 PSI para placa de entrepiso N+3,40 E = 10 cm, incluye malla electrosoldada 6 mm, separación cada 15 cm	m ²	448,37	\$149.324,19	\$66.952.487,00
	1.4.20.Concreto de 3000 PSI para placa de entrepiso N+6,80 E = 10 cm, incluye malla electrosoldada 6 mm, separación cada 15 cm	m ²	448,37	\$149.324,19	\$66.952.487,00
	1.4.21.Concreto de 3000 PSI para mesón y acabado en granito pulido, incluye refuerzo	ml	17,96	\$139.542,59	\$ 2.506.185,00
	1.4.22.Concreto de 3000 PSI para placa en metaldeck incluye malla electrosoldada 6 mm, separación cada 15 cm	m ²	59,15	\$234.913,32	\$13.895.123,00
Actividad: 1.5	Realizar obras de Mampostería y Enchape			\$ -	\$116.133.641,00
	1.5.1. Muro en Bloque N°5, N+3,40	m ²	569,46	\$54.355,55	\$30.953.314,00
	1.5.2. Muro en Bloque N°5, N+6,80	m ²	599,60	\$60.813,87	\$36.463.994,00
	1.5.3.Muro en Bloque N°5, N+10,20	m ²	284,39	\$70.912,16	\$20.166.709,00
	1.5.4.Muro estructural, incluye acero de refuerzo N+3,40	m ²	56,057	\$62.279,67	\$ 3.491.211,00
	1.5.5.Muro estructural, incluye acero de refuerzo N+6,80	m ²	56,05	\$91.566,01	\$ 5.132.275,00
	1.5.6.Muro estructural, incluye acero de refuerzo N+10,20	m ²	56,05	\$94.726,35	\$ 5.309.412,00
	1.5.7.Enchape de pared cerámico 0,30 x 0,60 m o similar	m ²	202,50	\$72.181,36	\$14.616.726,00
Actividad: 1.6	Realizar obras de instalación de pisos			\$ -	\$139.455.752,00
	1.6.1.Alistado de piso en mortero 1:4 E = 0,05 m	m ²	1193,83	\$35.470,59	\$42.345.854,00
	1.6.2.Enchape para piso cerámico antideslizante 0,50 x 0,50 m o similar	m ²	1193,83	\$65.568,79	\$78.277.986,00
	1.6.3.Suministro e instalación de guarda escobas	ml	634,73	\$29.669,17	\$18.831.912,00
Actividad: 1.7	Realizar obras de instalación de Carpintería Metálica y/o aluminio			\$ -	\$216.908.447,00
	1.7.1.Suministro e instalación perfil estructural IPE 120	kg	482,68	\$18.812,15	\$ 9.080.249,00
	1.7.2.Suministro e instalación perfil estructural IPE 400	kg	2191,04	\$19.763,95	\$43.303.596,00
	1.7.3.Suministro e instalación de puerta metálicas, incluye cerradura y marco según el diseño	m ²	76,38	\$494.710,60	\$37.785.996,00
	1.7.4.Suministro e instalación de ventana metálica, según el diseño	m ²	49,16	\$394.590,38	\$19.398.063,00
	1.7.5.Suministro e instalación de baranda, según el diseño	m ²	66,20	\$161.316,17	\$10.679.130,00
	1.7.6.Suministro e instalación de puertas en vidrio semblanteado	m ²	56,58	\$605.750,83	\$34.273.382,00

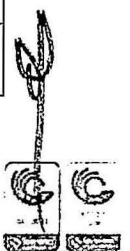
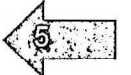




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS
SGBLPOB0043-23

	1.7.7.Suministro e instalación de ventanas en vidrio semblanteado	m ²	28,25	\$496.021,10	\$14.012.596,00
	1.7.8.Suministro e instalación de letrero representativo	und	1,00	\$22.044.189,95	\$22.044.190,00
	1.7.9.Suministro e instalación de divisiones en acero inoxidable para baño	ml	20,77	\$529.303,96	\$10.993.643,00
	1.7.10.Suministro e instalación de divisiones para orinal	und	2,00	\$393.031,30	\$786.063,00
	1.7.11.Suministro e instalación de puertas en acero inoxidable para divisiones para baño	und	16,00	\$854.769,07	\$13.676.305,00
	1.7.12.Suministro e instalación de espejo biselado 4 mm	m ²	9,54	\$91.743,64	\$875.234,00
Actividad: 1.8	Construir la Cubierta			\$ -	\$38.820.941,00
	1.8.1.Suministro e instalación perfil estructural 100x100x2,5 mm	kg	716,1072	\$19.626,76	\$14.054.866,00
	1.8.2.Suministro e instalación de correa 120x60x2 mm	kg	433,06	\$16.810,71	\$ 7.280.048,00
	1.8.3.Suministro e instalación de cercha 70x70x2,5 mm	kg	206,24	\$27.500,01	\$ 5.671.602,00
	1.8.4.Suministro e instalación de teja termoacústica, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	m ²	119,17	\$81.178,42	\$ 9.674.032,00
	1.8.5.Suministro e instalación de canal metálico, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	ml	24,59	\$87.043,23	\$ 2.140.393,00
Actividad: 1.9	Realizar obras de instalaciones hidrosanitarias			\$ -	\$19.871.774,00
	1.9.1.Punto de desagüe en PVC 2"	und	30,00	\$48.311,51	\$ 1.449.345,00
	1.9.2.Punto de desagüe en PVC 4"	und	17,00	\$77.413,11	\$ 1.316.023,00
	1.9.3.Punto hidráulico 1/2" incluye todo lo necesario para su buen funcionamiento	und	48,00	\$43.009,24	\$ 2.064.444,00
	1.9.4.suministro e instalación de tubería PVC presión D= 1/2" RDE 13.5.Incluye accesorios	ml	41,19	\$6.947,55	\$286.169,00
	1.9.5.Tubería de presión EN PVC 3/4".Incluye accesorios	ml	27,70	\$7.134,23	\$197.618,00
	1.9.6.Suministro e instalación tubería PVC-S 4" incluye accesorios	ml	178,00	\$29.791,93	\$ 5.302.963,00
	1.9.7.Suministro e instalación tubería PVC-S 3" incluye accesorios	ml	50,50	\$23.232,60	\$ 1.173.246,00
	1.9.8.Suministro e instalación tubería PVC-S 2" incluye accesorios	ml	135,90	\$12.802,70	\$ 1.739.886,00

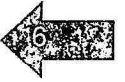




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS
SGBLPOB0043-23

	1.9.9.Suministro e instalación de tubería A.LL. PVC - S-4"	ml	42,00	\$27.954,09	\$ 1.174.072,00
	1.9.10.Suministro e instalación de tubería A.LL. PVC - S-2"	ml	30,00	\$13.250,49	\$397.515,00
	1.9.11.Suministro e instalación de tubería PVC - S-6" incluye accesorios	ml	14,57	\$73.236,65	\$ 1.067.058,00
	1.9.12. Suministro e instalación tanque de almacenamiento de agua 1000 L	und	4,00	\$591.943,56	\$ 2.367.774,00
	1.9.13.Suministro e instalación caja de inspección de 1.00 x 1.00 x 0,10 m en concreto de 3000psi y hasta 1,00m de profundidad	und	3,00	\$445.220,41	\$ 1.335.661,00
Actividad: 1.10	Suministrar e instalar los aparatos y muebles especiales			\$ -	\$18.305.157,00
	1.10.1.Suministro e instalación de combo sanitario para personas con movilidad reducida, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	1,00	\$920.410,94	\$920.411,00
	1.10.2.Suministro e instalación de lavamanos para colgar, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	2,00	\$228.249,50	\$456.499,00
	1.10.3.Suministro e instalación de lavamanos para empotrar, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	21,00	\$343.109,15	\$ 7.205.292,00
	1.10.4.Suministro e instalación de lavaplatos para empotrar, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	1,00	\$191.615,85	\$191.616,00
	1.10.5.Suministro e instalación de sanitario, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	18,00	\$320.553,84	\$ 5.769.969,00
	1.10.6.Suministro e instalación de barra de seguridad para personas con movilidad reducida, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	6,00	\$175.750,42	\$ 1.054.503,00
	1.10.7.Suministro e instalación de porta rollo, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	18,00	\$81.487,95	\$ 1.466.783,00
	1.10.8.Suministro e instalación de ducha incluye grifería y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	8,00	\$155.010,55	\$ 1.240.084,00
Actividad: 1.11	Realizar obras de pañete			\$ -	\$113.500.556,00
	1.11.1.Pañete en mortero 1:4 E = 0,02 m N+3,40	m ²	642,45	\$27.708,23	\$17.801.151,00
	1.11.2.Pañete en mortero 1:4 E = 0,02 m N+6,80	m ²	867,98	\$32.424,55	\$28.143.863,00

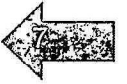


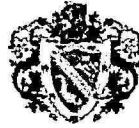


GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS
SGBLPOB0043-23

	1.11.3.Pañete en mortero 1:4 E = 0,02 m N+10,20	m ²	255,26	\$35.786,45	\$ 9.134.849,00
	1.11.4.Pañete en mortero impermeabilizado 1:4 E = 0,02 m N+3,40	m ²	426,05	\$49.779,12	\$21.208.395,00
	1.11.5.Pañete en mortero impermeabilizado 1:4 E = 0,02 m N+6,80	m ²	337,58	\$54.495,45	\$18.396.573,00
	1.11.6.Pañete en mortero impermeabilizado 1:4 E = 0,02 m N+10,20	m ²	317,77	\$59.211,77	\$18.815.725,00
Actividad: 1.12	Realizar obras de pinturas			\$ -	\$95.935.791,00
	1.12.1.Acabado en Graniplast para Exteriores N+3,40	m ²	313,8676	\$27.235,57	\$ 8.548.362,00
	1.12.2.Acabado en Graniplast para Exteriores N+6,80	m ²	213,73	\$31.951,89	\$ 6.829.078,00
	1.12.3.Acabado en Graniplast para Exteriores N+10,20	m ²	168,02	\$36.668,22	\$ 6.160.994,00
	1.12.4.Estuco y pintura tipo I, dos manos para interior N+3,40	m ²	675,02	\$37.724,93	\$25.465.082,00
	1.12.5.Estuco y pintura tipo I, dos manos para interior N+6,80	m ²	898,87	\$40.193,81	\$36.129.013,00
	1.12.6.Estuco y pintura tipo I, dos manos para interior N+10,20	m ²	279,84	\$45.752,08	\$12.803.262,00
Actividad: 1.13	Realizar obras de Exteriores			\$ -	\$43.059.116,00
	1.13.1.Concreto estampado para antejardín y retroceso incluye refuerzo	m ²	55,87	\$690.015,28	\$38.551.154,00
	1.13.2.Concreto de 3000 PSI estriado para rampa, incluye refuerzo	m ²	17,15	\$104.577,21	\$ 1.793.499,00
	1.13.3.Línea de demarcación con pintura tipo tráfico en frío	ml	109,93	\$24.692,65	\$ 2.714.463,00
Actividad: 1.14	Realizar obras de instalación de ascensor			\$ -	\$28.056.123,00
	1.14.1.Suministro e instalación de ascensor hidráulico, incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	1,00	\$28.056.122,50	\$28.056.123,00
Actividad: 1.15	Realizar obras de instalación las Redes Eléctricas			\$ -	\$60.346.342,00
	1.15.1.Bajante B.T en tubo metálico galvanizado 2" adosado a poste de concreto.	und	1,00	\$245.461,22	\$245.461,00
	1.15.2.Suministro, instalación de caja de inspección CS-274 DE 0.6X0.6 mtrs con tapa en concreto, marco en ángulo - norma codensa	und	2,00	\$666.755,73	\$ 1.333.511,00
	1.15.3.Acometida desde bornes de transformador hasta tablero de distribución en 3No 2/0 + 1No 2/0 AWG - en 2 PVC 2 1/2"	ml	28,00	\$268.423,88	\$ 7.515.869,00

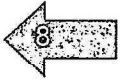


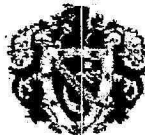


GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

	1.15.4.Malla de puesta a tierra	und	1,00	\$3.345.511,18	\$ 3.345.511,00
	1.15.5.Suministro e instalación de Tablero metálico tipo exterior T.N. para distribución y control lamina CR cal.16. para instalar en fachada, debe incluir medidores trifilares (2) para locales comerciales y medida indirecta para transformador de 45 KVA en poste, y todos los demás elementos para su funcionamiento y cumplimiento de norma NTC 2050-RETIE y otras.	und	1,00	\$13.533.932,89	\$13.533.933,00
	1.15.6.Suministro e instalación gabinete metálico T.D.G para distribución y control. Uso interior IP 40, cal. CR 16, barraje de cobre electrolítico 200 Amp, tipo ML de 6 circuitos.	und	1,00	\$4.410.886,73	\$ 4.410.887,00
	1.15.7.Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribución y control a subtableros en (3 No 8 + 6 + 8 AWG) en ducto PVC 1 1/4" + accesorios	ml	18,00	\$65.497,26	\$ 1.178.951,00
	1.15.8.Acometidas parciales a tableros. Desde tablero T.D.G a subtableros T.A.A en (3 No 6 + 4 + 8 AWG) en ducto PVC 1 1/2" + accesorios	ml	4,00	\$86.751,32	\$347.005,00
	1.15.9.Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribución en Subestación hasta T.G.D en (3 No 1/0 + 1/0 + 2 Excellent HF-FR-AWG) en 2 ducto PVC3"+ accesorios	ml	26,00	\$275.065,44	\$ 7.151.701,00
	1.15.10.Suministro e instalación de UPS de 6 KVA para tablero regulado, online, supervisión total remota, cables + accesorios desde rack, transferencia manual y demás elementos	und	1,00	\$14.760.761,26	\$14.760.761,00
	1.15.11.Instalación tablero bifásico 12 circuitos con totalizador	und	4,00	\$777.977,63	\$ 3.111.911,00
	1.15.12.Instalación tablero trifásico 18 circuitos con totalizador	und	1,00	\$1.184.916,73	\$ 1.184.917,00
	1.15.13.Instalación tablero trifásico 36 circuitos con totalizador	und	1,00	\$2.225.923,73	\$ 2.225.924,00
Actividad: 1.16	Realizar obras de instalación de las redes de baja tensión - Instalaciones internas			\$ -	\$155.487.294,00
	1.16.1.Salida luminaria LED panel de 40 WW 110 V p (Promedio 4 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	und	134,00	\$384.910,84	\$51.578.053,00



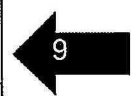


1154.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS
SGBLPOB0043-23

	1.16.2.Salida 220 V bifásica para A.A. (Promedio 9 mtrs) - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	und	16,00	\$279.063,57	\$ 4.465.017,00
	1.16.3.Salida luminaria led 24 W - 110 V (Promedio 4 mtrs) -Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	und	31,00	\$317.065,04	\$ 9.829.016,00
	1.16.4.Suministro, instalación y salida para puesta en funcionamiento de lampara de emergencia ref. Philips 9 w o similar. (Promedio 6 mtrs)	und	25,00	\$345.720,22	\$ 8.643.005,00
	1.16.5.Salida toma regulada naranja- Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	und	16,00	\$177.239,38	\$ 2.835.830,00
	1.16.6.Salida toma GFCI zonas húmedas - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	und	6,00	\$176.990,45	\$ 1.061.943,00
	1.16.7.Salida toma normal con polo a tierra 110 V - Incluye conductor retardante a la llama EXCELLENT HF-FR-CT-LS	und	88,00	\$192.272,96	\$16.920.020,00
	1.16.8.Suministro, instalación para salida de interruptor sencillo, 120 V marca levitón o similar	und	36,00	\$100.858,26	\$ 3.630.897,00
	1.16.9.Instalación de Luminarias LED para A.P de 40 W 220 V - Springs street o similar + poste metálico ornamental de 4" con brazo sencillo de 1 1/2" de 1.5 mtrs - Incluye anclaje y flanche de posición + acometida	und	2,00	\$2.213.156,71	\$ 4.426.313,00
	1.16.10. Suministro e Instalación de Aires Acondicionados inverter a 220W de 12.000 btu incluye accesorios y materiales para su instalación	und	1,00	\$2.286.280,00	\$ 2.286.280,00
	1.16.11.Suministro e Instalación de Aires Acondicionados inverter a 220W de 18.000 btu incluye accesorios y materiales para su instalación	und	13,00	\$3.410.680,00	\$44.338.840,00
	1.16.12.Suministro e Instalación de Aires Acondicionados inverter a 220W de 24.000 btu incluye accesorios y materiales para su instalación	und	1,00	\$5.472.080,00	\$ 5.472.080,00
Actividad: 1.17	Realizar obras de montaje de transformadores			\$ -	\$13.047.547,91
	1.17.1.Montaje de Transformador Trifásico de 45 KVA 13.2 KV 240/120 V con Fusibles	und	1,00	\$13.047.547,91	\$13.047.547,91
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA					\$2.092.613.590,91
Actividad: 2.1	Evento de inauguración				\$25.179.147,00

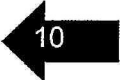




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

SUBTOTAL			\$2.117.792.737,91
ADMINISTRATIVOS		16,28%	\$344.776.658,00
IMPREVISTOS		4,00%	\$84.711.710,00
UTILIDAD		5,00%	\$105.889.637,00
SUBTOTAL AIU		25,28%	\$535.378.005,00
CERTIFICACIÓN RETIE			\$ 8.332.417,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$2.661.503.160,00

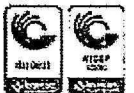


VALOR TOTAL:DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$2.661.503.160) M/CTE **CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El departamento Imputara el gasto con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL						
No. CDP	SECCION	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	SITUACION FONDO	VALOR
10.140	215	00AD-4103-1500-2023M001420002	00AD-41000	Asignaciones Directas Departamento del Huila	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$2.661.503.160

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL						
No. CDP	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION FONDO	VALOR
45323	215 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2023-2024	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN POLITICO ORGANIZATIVO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-41000-Asignaciones Directas Departamento del Huila	10-Departamento	SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$2.661.503.160

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: A) **PAGOS PARCIALES:** El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada **Parágrafo 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el

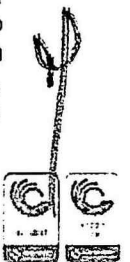
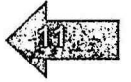




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Parágrafo 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo: 1) Tabla de contenido; 2) Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3) Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4) Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5) Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7) Vigencia de las garantías del contrato de obra; Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 8) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 9) La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 10) Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 11) Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado; 12) Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y 14) El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). **Parágrafo 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2) El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto; 3) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4) Original de la bitácora de obra; r) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. **Parágrafo 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **Parágrafo 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Parágrafo 7:** El pago se hará a través del sistema de presupuesto y giro de Regalías —SPGS, con cargo al certificado de disponibilidad expedido para tal fin y el Departamento imputará el gasto en el sistema de información financiero y administrativo —SIFA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos de conformidad con los giros efectuados del Sistema General de Regalías. **CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. **Parágrafo 1:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **Parágrafo 2:** Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. **Parágrafo 3:** El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria. **Parágrafo 4:** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. **Parágrafo 5:** Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo. **Parágrafo 6:** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **Parágrafo 7:** El contrato de fiducia mercantil deberá tener la





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo. **NOTA: MANEJO DEL ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el Contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria:

1. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
2. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
3. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
5. Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo.
6. Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
7. Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
8. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista.
9. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente):
 - a. Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria.
 - b. Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
 - c. Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad.
 - d. Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio.
 - e. Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos.
 - f. Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía





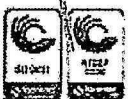
8556.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS
SGBLPOB0043-23

13

de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal. g. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. h. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo. **MANEJO DE EXCEDENTES:** Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista. **OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:** Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo. **RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** 1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE PAGO:** El Sistema de pago del Contrato por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** por el valor de los precios unitarios fijos estipulados para el respectivo ítem en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa autorización del **DEPARTAMENTO** y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**. **PARAGRAFO 1:** Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor estimado del Contrato, antes iniciar su ejecución por parte del **CONTRATISTA**, será necesario la suscripción de la correspondiente adición al Contrato, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARAGRAFO 2:** Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del Contrato relacionado por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución objeto de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1:** Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por **EL DEPARTAMENTO** previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2:** Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **EL DEPARTAMENTO** no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3:** Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por parte del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

14

las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor y sometido a la aprobación del **DEPARTAMENTO**, previa verificación de los precios en el municipio. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso ya no serán superiores a los mercados al momento en que se celebre el contrato adicional. En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar en el ítem o actividad no prevista, este no convenga en llevarlo a cabo. El **DEPARTAMENTO** podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones. 5. **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. 8. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO:** El plazo de ejecución es de **NUVE (09) MESES** PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. 4. Objeter las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. 5. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. 6. Realizar salvvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. 4. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan. 5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 6. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. 7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. 8. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. 9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato 13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 15. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS

SGBLPOB0043-23

integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 19. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 20. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. 21. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 22. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 23. Presentar los documentos que le solicite el Interventor. Con la suscripción del Contrato, el Contratista manifiesta que dará aplicación a los procedimientos y normatividad vigente y aplicable en cada una de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del mismo. 24. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. 25. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. 26. Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila. 27. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. 28. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 29. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 30. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 de los Pliegos de Condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 31. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 32. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 33. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. 3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. 5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 7. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

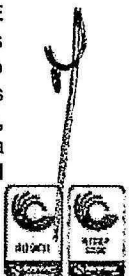
A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Disponer de los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar de forma simultánea dentro de los tres (3) frentes de obra que se requirieren para la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter:

15



@HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS

SGBLPOB0043-23

Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Gobierno y desarrollo comunitario revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. 5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. 6. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos. **B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** 1. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. 2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. 3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico. 5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. 6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Vías e Infraestructura o el Interventor. 7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. 8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Departamento o la comunidad. 9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. 10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Departamento, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra. 13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. 15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. 16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. 17. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, los cuales constarán en acta, conforme a los acuerdos vigentes expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable. 18. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros. 19. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable. 20. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. 21. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. 22. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter:

@HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



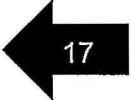


GOBERNACIÓN DEL HUILA

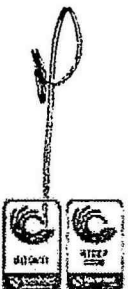
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS

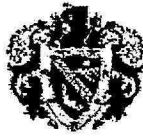
SGBLPOB0043-23

Interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras. C. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control. 2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor. 3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. 4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. 5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. 6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista. D. OBLIGACIONES FINANCIERAS: 1. Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 2. Invertir el anticipo de acuerdo al programa de inversión del anticipo. 3. Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 4. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria. Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA CUARTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Pagar en los términos establecidos en la forma de pago del Contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5) Ejercer el control del Contrato a través del Interventor o directamente. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. 2. Aplicar cuando corresponda de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos así:



AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300SMMLV	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

18

Parágrafo 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **Parágrafo 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Parágrafo 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro. **Parágrafo 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá a EL DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de EL DEPARTAMENTO, igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

PARAGRAFO: Es obligación del CONTRATISTA llevar al día la bitácora de la obra; de igual manera, el CONTRATISTA deberá entregarla como requisito para la liquidación del Contrato, para que conste dentro del archivo del DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A OBTENER: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este tipo de labores, tal como queda definido en el presupuesto de obra publicado el DEPARTAMENTO y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. El objeto del Contrato abarca todas las labores fundamentales que se debe desarrollar el proceso.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES: 1. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla. 2. El proyecto a ejecutar en esta obra requiere de socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria.

CLAUSULA VIGESIMA: CONSECUION DE MATERIALES: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar la procedencia lícita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complementen dicha materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

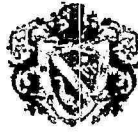
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de éstas contrataciones al DEPARTAMENTO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

PARÁGRAFO: El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: el presente Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente las cuales se entienden incorporados al presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se

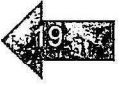




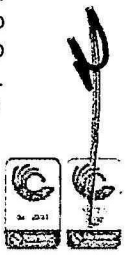
GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **869 DE 2024** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS
SGBLPOB0043-23

encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al DEPARTAMENTO, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** en caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS:** : En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 4:** El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectúe el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no



859
1559





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUERIMIENTOS**

TÉCNICOS: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el estudio previo y sus anexos. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA desarrollará la Obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. **PARÁGRAFO 4:** Serán a cargo del CONTRATISTA todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información en caso de aplicar. **PARÁGRAFO 5:** El CONTRATISTA deberá mantener la señalización de Obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1. Estudios previos y sus ajustes. 2. Pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SGBLPOB0043-23. 3. Las adendas del presente proceso en caso de haberse expedido 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. 7. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o post contractual del Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA. 2. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El DEPARTAMENTO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** el CONTRATISTA deberá pagar el 5% del valor del Contrato





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

de acuerdo a la ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421, 1430 de 2010 y demás leyes Reglamentarias.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA**



TRIGESIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

PARAFISCALES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA-**

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

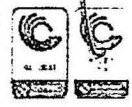
CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a EL CONTRATISTA no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegara por parte de EL CONTRATISTA perjuicio alguno en contra del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 3:** En este caso EL CONTRATISTA deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio

CLÁUSULA CUADRAGESIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA**

PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor Contratado por el DEPARTAMENTO. La Interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato. El Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La SUPERVISION ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La SUPERVISION cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el DEPARTAMENTO respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 869 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CHM INGENIERIA SAS SGBLPOB0043-23

objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. CLÁUSULA CUADRAGESIMA – TERCERA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos, así como los documentos que EL DEPARTAMENTO suministre a EL CONTRATISTA, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. 4. la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 5. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO 1: Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



Table with 2 columns: EL DEPARTAMENTO and EL CONTRATISTA. Contains contact information for Alba Lucia Medina Rubio and Chm Ingenieria Sas.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Neiva, y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el Mayo 14 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

Handwritten signature of Alba Lucia Medina Rubio

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Contratante

POR EL CONTRATISTA

Handwritten signature of Chelman Robert Higuera Martinez

CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ
R.L. CHM INGENIERIA SAS
Contratista

Handwritten initials and date

Revisó: Maria Fernanda Solano Alarcon, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Magnolia Alarcón Brochero
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia
Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

